

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 11450

Origen: Cámara Representantes - Barandiarán, Gabriel; Courtoisie, Gabriel; Falero, Ricardo; Michelini, Felipe; Posada, Iván

Análisis: - Se consideran, a los efectos de esta ley, servicios de radiodifusión comunitario, a los servicios de radio comunicación cuyas emisiones sonoras estén comprendidos dentro del Espacio Eléctrico Comunitario a que refiere la presente ley. (art. 1) - Podrán solicitar autorización para operar una emisora de radio de carácter comunitario las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con estatutos autorizados por la autoridad competente. (art. 2) - Las emisoras de radio de carácter comunitario, no tendrán carácter comercial, no pudiendo emitir publicidad bajo ninguna forma. (art. 3) - A los efectos de las autorizaciones de funcionamiento, regirá: a) El Poder Ejecutivo asignará, en cada departamento, un rango de frecuencias no menor a tres canales consecutivos, b) La Dirección Nacional de Comunicaciones llamará a interesados, mediante un comunicado público, que se hará conocer por medios de prensa oral y escrito, c) La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos técnicos para la calificación de los interesados, d) Se establecen criterios para el caso de existir más de un interesado. (art. 4) - Podrán considerarse solicitudes dentro del Espacio Eléctrico Comunitario, cuando se trate de temática específicamente determinada, o período de emisión menor a treinta días. (art. 5) - Créase la Comisión Asesora Honoraria del Espacio Eléctrico Comunitario, integrada por cinco miembros. (art. 6) - Sus cometidos serán asesorar a la Dirección de Comunicaciones en los llamados a interesados, adjudicación de frecuencias, y la administración general del uso del espacio autorizado. (art. 7) - La Dirección de Comunicaciones llevará un registro de las autorizaciones concedidas, y de las emisoras correspondientes. Asimismo, sancionará las infracciones que pudieran cometerse. (art. 8) - Serán de aplicación en cuanto al contenido de la emisión las normas contenidas en la Ley de Prensa. (art. 9)

Título: RADIOS COMUNITARIAS. SERVICIO. REGLAMENTACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
10-11-1998	CRR	3178/1998	RADIOS COMUNITARIAS. SERVICIO. REGLAMENTACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
DEFENSA NACIONAL	CRR	3178/1998
ESPECIAL POBLACION Y DESARROLLO SOCIAL	CRR	3178/1998

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
10-11-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:64	Diario Nro.2778
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -
11-10-2006	CRR	Ordinaria . Sesión:48	Diario Nro.3370 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3178/1998	1253/0	SERVICIOS DE RADIODIFUSION COMUNITARIA. Regulación.
CRR	3178/1998	797/0 HTML PDF	SERVICIOS DE RADIODIFUSION COMUNITARIA. Regulación.